TLAXCALA
LXIV LEGISLATURA

GACETA PARLAMENTARIA

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones Mesa Directiva

Segundo Año de Ejercicio Legal

comprendido del 15 de enero al 30 de mayo de 2023

LXIV Legislatura 21 de marzo de 2023

Núm. de Gaceta: LXIV21032023

TLAXCALA
LXIV LEGISLATURA

CONTROL DE ASISTENCIAS
SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES MESA DIRECTIVA
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO LEGAL DE LA LXIV LEGISLATURA

Asistencia (A); Permiso (P); Falta (F). Retardo (R)

	FECHA	21	OBSERVACIONES
	NÚMERO DE SESIÓN	19ª.	
No.	DIPUTADOS		
1	Ever Alejandro Campech Avelar	✓	
2	Diana Torrejón Rodríguez	✓	
3	Jaciel González Herrera	✓	
4	Mónica Sánchez Ángulo	✓	
5	Vicente Morales Pérez	✓	
6	Lenin Calva Pérez	✓	
7	Gabriela Esperanza Brito Jiménez	✓	
8	Lupita Cuamatzi Aguayo	✓	
9	Maribel León Cruz	P	
10	Miguel Ángel Caballero Yonca	✓	
11	Leticia Martínez Cerón	✓	
12	Brenda Cecilia Villantes Rodríguez	✓	
13	Bladimir Zainos Flores	✓	
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	✓	
15	María Guillermina Loaiza Cortero	✓	
16	José Gilberto Temoltzin Martínez	✓	
17	Fabricio Mena Rodríguez	✓	
18	Blanca Águila Lima	✓	
19	Juan Manuel Cambrón Soria	✓	
20	Lorena Ruíz García	F	
21	Laura Alejandra Ramírez Ortíz	✓	
22	Rubén Terán Águila	F	
23	Marcela González Castillo	✓	
24	Jorge Caballero Román	P	
25	Reyna Flor Báez Lozano	✓	

CONGRESO DEL ESTADO

LXIV LEGISLATURA

DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA

21 – MARZO - 2023

O R D E N D E L D Í A

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 16 DE MARZO DE 2023.

2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA QUE **SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA;** QUE PRESENTA EL DIPUTADO VICENTE MORALES PÉREZ.

3. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE **SE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL DESARROLLO AGRÍCOLA SUSTENTABLE DEL ESTADO DE TLAXCALA;** QUE PRESENTA EL DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA.

4. LECTURA DE LA PROPUESTA CON PROYECTO DE ACUERDO, POR LA QUE SE **CREA LA COMISIÓN ESPECIAL DE INTEGRANTES DE LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, ENCARGADA DE RECABAR PRUEBAS RELACIONADAS CON EL ASUNTO QUE SE TRAMITA EN EL EXPEDIENTE PARLAMENTARIO SPPJP 013/2023;** QUE PRESENTA LA MESA DIRECTIVA

5. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

6. ASUNTOS GENERALES.

Votación

Total de votación: 20 A FAVOR 0 EN CONTRA

1. Declaran aprobación del **ORDEN DEL DÍA** de la sesión por **mayoría** de votos.

	FECHA	21	OBSERVACIONES
	NÚMERO DE SESIÓN	**19ª.**	
No.	**DIPUTADOS**		
1	Ever Alejandro Campech Avelar	✓	
2	Diana Torrejón Rodríguez	✓	
3	Jaciel González Herrera	✓	
4	Mónica Sánchez Ángulo	✓	
5	Vicente Morales Pérez	✓	
6	Lenin Calva Pérez	✓	
7	Gabriela Esperanza Brito Jiménez	✓	
8	Lupita Cuamatzi Aguayo	X	
9	Maribel León Cruz	P	
10	Miguel Ángel Caballero Yonca	✓	
11	Leticia Martínez Cerón	✓	
12	Brenda Cecilia Villantes Rodríguez	✓	
3	Bladimir Zainos Flores	✓	
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	✓	
15	María Guillermina Loaiza Cortero	✓	
16	José Gilberto Temoltzin Martínez	✓	
17	Fabricio Mena Rodríguez	✓	
18	Blanca Águila Lima	✓	
19	Juan Manuel Cambrón Soria	✓	
20	Lorena Ruíz García	X	
21	Laura Alejandra Ramírez Ortíz	✓	
22	Rubén Terán Águila	X	
23	Marcela González Castillo	✓	
24	Jorge Caballero Román	P	
25	Reyna Flor Báez Lozano	✓	

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 16 DE MARZO DE 2023.

Acta de la Décima Octava Sesión del Segundo Período Ordinario de Sesiones de la Sexagésima Cuarta Legislatura, correspondiente a su Segundo Año de Ejercicio Legal, celebrada el día dieciséis de marzo de dos mil veintitrés.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **cinco** minutos del día dieciséis de marzo de dos mil veintitrés, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura, bajo la Presidencia del Diputado Bladimir Zainos Flores, actuando como Primera Secretaria la Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez, y con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Segunda Secretaría la Diputada Diana Torrejón Rodríguez; enseguida el Presidente dice, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaría pase lista de asistencia e informe con su resultado; se cumple la orden y la Secretaría informa que se encuentra presente la **mayoría** de las diputadas y diputados que integran la Sexagésima Cuarta Legislatura; acto seguido el Presidente dice, para efectos de asistencia a esta sesión los **diputados Brenda Cecilia Villantes Rodríguez, Miguel Ángel Covarrubias Cervantes, María Guillermina Loaiza Cortero, Laura Alejandra Ramírez Ortiz, Lupita Cuamatzi Aguayo y Jorge Caballero Román,** solicitan permiso y la Presidencia se los concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día catorce de marzo de dos mil veintitrés. **2.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala; que presenta el Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez. **3.** Primera lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se exhorta a los congresos de las entidades

federativas a incentivar políticas públicas transversales, acciones y programas en materia de educación ambiental; que presenta la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales. **4.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que se derogan diversas disposiciones del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; que presentan las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, y la de Protección Civil, Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social. **5.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Archivos del Estado de Tlaxcala; que presentan las comisiones unidas de Información Pública y Protección de Datos Personales, y la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. **6.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado. **7.** Asuntos generales. Se somete a votación la aprobación del orden del día, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; se cumple la orden y la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **quince** votos a favor y **cero** en contra; enseguida el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **unanimidad** de votos de los presentes. - - -

Tlaxcala; una vez cumplida la orden el Presidente dice, de la iniciativa dada a conocer, túrnese a las comisiones unidas de Asuntos Municipales, y a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. - - -

- - - -

particular; en vista de que ninguna Diputada o Diputado hace uso de la palabra, se somete a votación en lo particular, se pide a las diputadas y diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **veintiún** votos a favor y **cero** en contra; enseguida el Presidente dice, de conformidad con la votación emitida en lo particular se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **unanimidad** de votos de los presentes. En virtud de la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto; en consecuencia, se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. - - -

Enseguida el Presidente dice, en vista de que ninguna Diputada o Diputado más hace uso de la palabra, se somete a votación en lo general, se pide a las diputadas y diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **veintiún** votos a favor y **cero** en contra; enseguida el Presidente dice, de conformidad con la votación emitida en lo general, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **unanimidad** de votos de los presentes. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto, sometido a discusión en lo particular; en vista de que ninguna Diputada o Diputado hace uso de la palabra, se somete a votación en lo particular, se pide a las diputadas y diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **veintiún** votos a favor y **cero** en contra; enseguida el Presidente dice, de conformidad con la votación emitida en lo particular se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **unanimidad** de votos de los presentes. En virtud de la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto; en consecuencia, se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. - - -

copia del Punto de Acuerdo, por el que se exhorta a las y los diputados de las 31 Legislaturas Locales, a efecto de realizar las acciones legislativas necesarias con el objetivo de armonizar las leyes en materia de Protección de Derechos de las Personas Mayores en sintonía con la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y Derecho de Niñas, Niños y Adolescentes, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. Secretaria** dice, copia del escrito que dirige José Juan Armenta García, propietario del Rancho Los Ameles, perteneciente al Municipio de Terrenate, a la Lic. Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, por el que solicita la intervención para dar solución a la problemática de suministro de agua potable. **Presidente** dice, **túrnese a la Comisión de Recursos Hidráulicos, para su conocimiento.** - - -

VOTACIÓN DISPENSA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 16 DE MARZO DE 2023.

	FECHA	21	OBSERVACIONES
	NÚMERO DE SESIÓN	19ª.	
No.	DIPUTADOS	20-0	
1	Ever Alejandro Campech Avelar	✓	
2	Diana Torrejón Rodríguez	✓	
3	Jaciel González Herrera	✓	
4	Mónica Sánchez Ángulo	✓	
5	Vicente Morales Pérez	✓	
6	Lenin Calva Pérez	✓	
7	Gabriela Esperanza Brito Jiménez	✓	
8	Lupita Cuamatzi Aguayo	X	
9	Maribel León Cruz	P	
10	Miguel Ángel Caballero Yonca	✓	
11	Leticia Martínez Cerón	✓	
12	Brenda Cecilia Villantes Rodríguez	✓	
13	Bladimir Zainos Flores	✓	
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	✓	
15	María Guillermina Loaiza Cortero	✓	
16	José Gilberto Temoltzin Martínez	✓	
17	Fabricio Mena Rodríguez	✓	
18	Blanca Águila Lima	✓	
19	Juan Manuel Cambrón Soria	✓	
20	Lorena Ruíz García	X	
21	Laura Alejandra Ramírez Ortíz	✓	
22	Rubén Terán Águila	X	
23	Marcela González Castillo	✓	
24	Jorge Caballero Román	P	
25	Reyna Flor Báez Lozano	✓	

2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA QUE **SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA;** QUE PRESENTA EL DIPUTADO VICENTE MORALES PÉREZ.

HONORABLE ASAMBLEA

El que suscribe **Diputado Vicente Morales Pérez**, integrante de la fracción parlamentaria del partido **Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA),** de la LXIV Legislatura, en uso de las facultades que me confieren los artículos 45, 46 fracción I, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; me permito presentar ante esta Soberanía la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante la cual se reforman diversas disposiciones de la **LEY DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA,** con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estado mexicano ha firmado diversos instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, los cuales generan diversas obligaciones como respetar, adoptar medidas para su cumplimiento y garantizar los derechos reconocidos en dichos instrumentos. La Convención sobre los Derechos del Niño es el instrumento internacional en el que se encuentran señalados los derechos de niñas y niños. Fue aprobada el 20 de noviembre de 1989, y está conformada por 54 artículos que recogen los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos de todas las niñas y niños.

El Estado mexicano ha emprendido en los últimos años, diversas e importantes reformas legales e institucionales, con la intención de cumplir con los compromisos

derivados de la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño, y garantizar su efectiva aplicación. La Convención sobre los Derechos del Niño, plantea un conjunto de disposiciones generales relativas a las personas menores de 18 años, entre ellas, algunas relacionadas con la justicia para niños, niñas y adolescentes, así como las obligaciones especiales que los Estados Parte, contraen respecto de la infancia.

La reforma al artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos realizada en 2005, sentó las bases para la creación de un nuevo sistema integral de justicia para adolescentes acusados de la comisión de una conducta tipificada como delito por las leyes penales. Dicha modificación Constitucional representó un verdadero cambio de paradigma que reforzó la concepción de niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos, de igual forma permitió renunciar al antiguo modelo tutelar, derivado de la llamada doctrina de la situación irregular, para dar paso a un sistema más justo y proporcional, sustentado en la protección integral de los derechos de la infancia y la adolescencia, en el marco de un Estado democrático de derecho.

Cabe mencionar que los tratados internacionales ratificados por el Estado mexicano, son de aplicación obligatoria en nuestro territorio nacional, así lo dispone el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice: *"Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la ley suprema de toda la Unión. Los jueces de cada entidad federativa se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de las Entidades Federativas".*

Con la reforma antes mencionada, todos los Estados de la República Mexicana quedaron obligados a adecuar su Legislación, para dar cuenta de los principios introducidos en nuestra Carta Magna, así como a implementar un nuevo Sistema de Justicia Especializado en el ámbito de sus respectivas competencias. Entre los principios en comento, destacan el de legalidad, el debido proceso legal, el de especialización, el de mínima intervención, el de proporcionalidad, el del interés superior y desarrollo integral del adolescente, así como los de reintegración social y familiar y privación de la libertad como medida de último recurso.

La protección de la niña, el niño o el adolescente, a través de la garantía de los derechos que le son inherentes, es una de las consideraciones primordiales de la presente iniciativa; en la institución política MORENA, estamos seguros de que la sistematización y diseminación del conocimiento, constituye una herramienta esencial para el fortalecimiento de las autoridades, instituciones y personas que tienen en sus manos la responsabilidad de instrumentar nuestro sistema de justicia, contribuyendo a que Tlaxcala pueda seguir avanzando en su camino para garantizar la debida protección de los derechos de todas los niñas, las niños y los adolescentes.

La presente iniciativa propone que la Ley de Justicia para Adolescentes para el Estado de Tlaxcala tenga como objeto regular el Sistema Integral de Justicia para Adolescentes; determinar las medidas de sanción correspondientes a quienes se les compruebe la comisión de un hecho señalado como delito por las leyes penales durante su adolescencia; además de garantizar los derechos humanos de las personas adolescentes que reconoce la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como aquellos derechos específicos que por su condición de personas en desarrollo, les han sido reconocidos por los Instrumentos

Internacionales suscritos por el Estado Mexicano y demás leyes aplicables, para lograr su reintegración familiar y social, así como el pleno desarrollo de su persona y capacidades.

En este orden de ideas, se proponen modificaciones con la finalidad de establecer en el contenido de esta Ley, el interés superior de la niñez como uno de los principios rectores para interpretar y aplicar esta Ley; dado que, es un principio jurídico amplio que tiene al menos cuatro grandes conceptos: por un lado, es un derecho que tienen todas las niñas, niños y adolescentes de ser considerados prioridad en las acciones o decisiones que les afecten en lo individual o en grupo; por otro lado, es una obligación de todas las instancias públicas y privadas tomarlo como base en las medidas que adopten e impacten a este grupo de la población; asimismo reconocer a las niñas, niños y adolescentes, como personas sujetas de derechos y en ese sentido, promover la protección de derechos más que la sanción de los delitos y así, evitar las posibilidades de discriminación.

De igual forma se establece el Servicio Profesional de Carrera, considerando que se deberán determinar los criterios para el ingreso, promoción y permanencia de sus funcionarios y operadores del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

Así mismo, se propone establecer la estancia domiciliaria, consiste en la permanencia de la persona adolescente en su domicilio, con su familia. Esto con la finalidad de reinsertar familiar y socialmente a la persona adolescente infractor y prevenir su reincidencia.

Con base en los razonamientos vertidos dentro de esta exposición de motivos, se somete a consideración la siguiente iniciativa con:

PROYECTO

DE

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción I, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, **SE REFORMA:** El párrafo primero del artículo 1; la fracción XII del artículo 2; el párrafo primero y las fracciones II, IX, X, XI, XII, XV, XVIII y XIX del artículo 11; el artículo 12; el párrafo primero y segundo del artículo 14; el párrafo segundo del artículo 47 y el artículo 71; **SE ADICIONA:** La fracción XX y XXI al artículo 11; la fracción I, recorriéndose las subsecuentes al artículo 102 y el artículo 102 Bis; todos de la **LEY DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA,** para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1. La presente Ley es de orden público y observancia general para el Estado de Tlaxcala y tiene como objeto regular el Sistema Integral de Justicia para Adolescentes, determinar las medidas de sanción correspondientes a quienes se les compruebe la comisión de un hecho señalado como delito por las leyes penales durante su adolescencia, además de garantizar los derechos humanos de las personas adolescentes, a quienes se les impute o resulten responsables de la comisión de hechos tipificados como delitos, que reconoce la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como aquellos derechos específicos que por su condición de personas en desarrollo, les han sido reconocidos por los Instrumentos Internacionales suscritos por el Estado Mexicano y demás leyes

aplicables, para lograr su reintegración familiar y social, así como el pleno desarrollo de su persona y capacidades.

…

ARTÍCULO 2. …

I. a la XI. …

XII. Niña o niño. Persona menor de doce años de edad;

XIII. a la XVIII. …

ARTÍCULO 11. Son principios rectores para interpretar y aplicar esta Ley: certeza jurídica, celeridad procesal, confidencialidad, contradicción, equidad, especialización, flexibilidad, formación integral de las personas adolescentes, información de sus derechos, interés superior de la niñez, interés superior de las personas adolescentes, mínima intervención, presencia y participación de sus padres o representantes legales, presunción de inocencia, proporcionalidad, Protección integral de los derechos de las personas adolescentes, reinserción social, reintegración social y familiar, subsidiariedad, transversalidad, así como todos los previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Instrumentos Internacionales suscritos por el Estado Mexicano y en las demás leyes aplicables.

…

I. …

II. Celeridad Procesal: Principio que garantiza que los procesos en los que están involucradas personas adolescentes se realicen sin demora y con la menor duración posible**;**

III. a la VIII. …

IX. Interés superior de la persona adolescente: principio dirigido a asegurar el disfrute pleno y efectivo de todos sus derechos y garantías. Para determinar el interés superior de la persona adolescente en una situación concreta, se deberá valorar su opinión; la necesidad de equilibrio entre sus derechos, garantías y sus deberes; las condiciones específicas de la persona adolescente como persona que está en proceso de desarrollo, las exigencias del bien común y los derechos de la víctima u ofendido**;**

X. Información de sus derechos: Las personas adolescentes tienen derecho a ser informadas, en un lenguaje claro y accesible, sin demora y personalmente de su situación en cuanto a cada estado del proceso, desde la investigación hasta la ejecución, así como de los derechos y garantías que les asisten en todo momento**;**

XI. Mínima intervención: Es la adopción de medidas para tratar a las personas adolescentes sin recurrir a procedimientos judiciales, en el entendido de que se respetarán plenamente sus derechos humanos y garantías legales. En los casos en que sea inevitable que se sujeten a un procedimiento judicial y se proceda a imponer las medidas que se prevén en esta Ley, se procurará que las personas adolescentes sean expuestas lo menos posible, sólo en caso de ser necesario, a ambientes hostiles, cuando deban comparecer frente a autoridades o deban estar en los lugares de detención;

XII. Presencia y participación de sus padres o representantes legales: Las personas adolescentes tienen derecho a que sus padres, tutores o quienes ejerzan la patria potestad o la custodia, participen en las actuaciones del proceso y les brinden asistencia general**;**

XIII. y XIV. …

XV. Protección integral de los derechos de la persona adolescente: En todo momento las autoridades del Sistema deberán respetar y garantizar la protección de los derechos de la persona adolescente y adulta joven sujetos al mismo**;**

XVI. a la XVII. …

XVIII. Subsidiariedad: Radica en que previo al sometimiento de la persona adolescente al Sistema de Justicia para Adolescentes, deberá privilegiarse la aplicación de medidas preventivas o alternativas;

XIX. Transversalidad: En la interpretación y aplicación de la ley, se tomará en cuenta la totalidad de los derechos que concurren en la persona adolescente, ya sea por ser indígena, mujer, con discapacidad, trabajador, o cualquiera otra condición que resulte contingente en el momento en el que sucedieron los hechos imputados o aquél en el que se aplica el Sistema Integral de Justicia para Adolescentes en cualquiera de sus fases, de conformidad con lo que establecen la Constitución y las leyes aplicables a la materia;

XX. Servicio Profesional de Carrera: Se deberán determinar los criterios para el ingreso, promoción y permanencia de sus funcionarios y operadores del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, conforme a las disposiciones aplicables al servicio profesional de carrera que, en su caso, corresponda, y

XXI. Interés superior de la niñez: debe entenderse como derecho, principio y norma de procedimiento dirigido a asegurar el disfrute pleno y efectivo de todos sus derechos, en concordancia con la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

ARTÍCULO 12. Toda persona adolescente gozará directamente de los derechos y garantías reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Instrumentos Internacionales ratificados por el Estado Mexicano, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, así como los establecidos en las Leyes de la materia aplicables en el Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO 14. Ninguna persona adolescente puede ser juzgada o condenada sino por los Jueces o Tribunales especializados previamente establecidos con anterioridad al hecho.

El juzgamiento y la decisión de los hechos tipificados como delitos atribuidos a las personas adolescentes se llevarán a cabo por Jueces imparciales e independientes, integrantes del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala.

…

I. a la III. …

ARTÍCULO 47. …

I. a la VII. …

En el proceso ante el Juez cualquier hecho puede ser probado por cualquier medio, siempre y cuando sea lícito.

…

ARTÍCULO 71. La prescripción opera en un año si sólo se tiene prevista la aplicación de medidas de orientación o de protección. Si se tratare de aquellas conductas a las que deba aplicarse tratamiento en internamiento, la potestad de los órganos y autoridades especializadas para aplicarlas, prescribirá en un plazo de tres años.

ARTÍCULO 102. Son medidas de tratamiento en internamiento:

I. Estancia domiciliaria;
II. Internamiento durante el tiempo libre**,** y
III. Internamiento en centros especializados.

ARTÍCULO 102 Bis. La Estancia domiciliaria consiste en la permanencia de la persona adolescente en su domicilio, con su familia.

De no poder cumplirse en su domicilio, por razones de inconveniencia o imposibilidad, se practicará en la casa de cualquier familiar. Cuando no se cuente con ningún familiar, podrá ordenarse la estancia domiciliaria en una vivienda o institución pública o privada, de comprobada idoneidad, que se ocupe de cuidarlo. La estancia domiciliaria no deberá afectar su asistencia al trabajo o al centro educativo al que concurra la persona adolescente.

La Autoridad Ejecutora hará los estudios pertinentes para informar al Juez si la familia de la persona adolescente está en posibilidad de hacerse cargo de la aplicación de esta medida o si ello resulta conveniente. La duración de esta medida no puede ser superior a un año.

ARTÍCULO 104. …

La medida de internamiento en el centro es la más grave prevista en esta Ley. Su duración deberá tener relación directa con los daños causados, las peculiaridades del adolescente y será determinada por el Juez conforme a los criterios establecidos por esta Ley, el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y las diversas leyes específicas aplicables que prevean penas privativas de libertad, sin que pueda exceder de cinco años.

El centro brindará a las personas adolescentes y personas adultas jóvenes internadas, orientación ética y actividades educativas, laborales, pedagógicas, formativas, culturales, deportivas, terapéuticas y asistenciales, asimismo deberán procurar en el interno el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de sí mismo y de los demás, así como promover la importancia de su reintegración en su familia y en la sociedad, mediante el pleno desarrollo de sus capacidades y de su sentido de responsabilidad.

El Programa Personalizado de Ejecución será acorde a las características de las personas adolescentes y personas adultas jóvenes internadas, asignándoles áreas diversas para su cumplimiento, atendiendo a su sexo, edad, grado de desintegración social, naturaleza y gravedad del hecho y deberán lograr:

I. a la VI. …

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO MANDE PUBLICAR

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlax., a los ____ días del mes de ---- del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE

DIP. VICENTE MORALES PÉREZ

DE LA INICIATIVA DADA A CONOCER, TÚRNESE A LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS, GRUPOS VULNERABLES Y DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, Y A LA DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS, PARA ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

3. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE **SE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY PARA EL DESARROLLO AGRÍCOLA SUSTENTABLE DEL ESTADO DE TLAXCALA;** QUE PRESENTA EL DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA.

HONORABLE ASAMBLEA

El que suscribe Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca, integrante del grupo parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional; Con fundamento en lo establecido en los artículos 45, 46 fracción I, 47, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, me permito presentar ante esta soberanía la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY PARA EL DESARROLLO AGRICOLA SUSTENTABLE DEL ESTADO DE TLAXCALA;** para lo cual procedo a expresar la siguiente:

E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S

La agricultura ha sido durante siglos la base del desarrollo económico y social, así como la actividad económica fundamental y la base principal del intenso tráfico comercial en las sociedades prehispánicas, siendo sustento de las sucesivas culturas e imperios, por lo que en la actualidad México cuenta con un territorio nacional de 198 millones de hectáreas, de las cuales en más de la mitad del territorio nacional se dedican a la actividad agropecuaria.

Conforme a datos de la Encuesta Nacional Agropecuaria 2019 por parte del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, más de la mitad de la unidades de producción de granos, el 53.1 por ciento comercializan sus productos con intermediarios y tan solo la cuarta

parte lo hace directamente con el consumidor y finalmente el 8.4 por ciento lo obtienen por medio de un crédito o préstamo, señalando los propios productores que uno de los problemas que enfrentan para su venta es por el alto costo de los insumos, la energía eléctrica y la mano de obra.

En este sentido es preciso señalar que el sector agrícola o rural, en cualquier nación, como proveedor de alimentos debe ser considerada como un elemento esencial para el combate a la pobreza, por ello, durante los últimos años se han implementado diversas políticas públicas con el objeto de erradicar o eliminar las brechas de desigualdad, mediante el aprovechamiento de los recursos que genera el campo ante la gran diversificación de alimentos que se producen en el territorio mexicano.

La desigualdad y la falta de ingresos familiares de las clases más vulnerables ha sido un factor recurrente que limita la autosuficiencia alimentaria, dicho fenómeno no ha permitido detonar las acciones o las políticas públicas para que emane el campo mexicano como uno de los sectores de beneficio para quienes se dedican a esta actividad, enfocados a una mayor producción y autoconsumo nacional.

La Encuesta Nacional Agropecuaria 2019, reportó que una de las principales problemáticas son “el alto costo de insumos y servicios como el combustible, la energía eléctrica, las semillas, los fertilizantes y la mano de obra” y, sin embargo, “solamente el 8.4 por ciento de las unidades de producción obtuvieron algún crédito o préstamo y el 87.1 por ciento de los productores lo destinaron a la compra de materia prima, 41.7 por ciento lo usó para el pago de mano de obra y únicamente el 5.1 por ciento lo destinó a la compra de maquinaria o equipo”.

En la Agenda 2030, dentro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, específicamente en el objetivo 2, se busca terminar con todas las formas de hambre y desnutrición para el año 2030 y velar por el acceso a todas las personas, en especial a los niños, niñas y adolescentes, a una alimentación suficiente y nutritiva durante todo el año. Por lo que, es necesario promover prácticas agrícolas sostenibles a través del apoyo a los pequeños agricultores y el acceso igualitario a la tierra, la tecnología y los mercados.

En México, la agricultura significa uno de los mayores sectores productivos del país y derivado de que durante muchos años, hubo una mala distribución de los

apoyos e incentivos agropecuarios que los gobiernos anteriores brindaron a los productores, en el campo mexicano no se fomentó su crecimiento con las herramientas necesarias e indispensables para lograr que fuera capaz de producir al menos 75 por ciento del alimento que los mexicanos consumen de una manera sustentable, como la FAO señaló en una recomendación realizada a México.

Sin dudas, es necesario promover la consecución de un país y un Estado incluyente tal y como el presidente de la República lo ha señalado en el Plan Nacional de Desarrollo, "**Un México próspero, equitativo e incluyente",** donde a través del mismo propone enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún se encuentran divididos.

El principal objetivo de esta iniciativa es que el estado de Tlaxcala se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva, para el bienestar general de la población, donde el poder público sirva al interés público mientras que la vigencia del Estado de derecho sea complementada por una nueva ética social, garantizando el ejercicio de los derechos sociales y evitando a toda costa la desigualdad social, esto sin olvidar los programas sociales, particularmente los agrarios en los que se establecen condiciones que parecieran no ser igualitarias.

En el Grupo Parlamentario de MORENA estamos convencidos que es urgente cerrar aún más las brechas de desigualdad social en nuestro Estado, sabemos que se logrará brindando mayores oportunidades a quienes más lo necesitan, fomentando incentivos para que los productores puedan beneficiarse con el material indispensable para llevar a cabo su labor de la mejor forma, por lo que es una obligación que en nuestra legislación se contemple la inclusión social sin distinción alguna favoreciendo preferentemente al pequeño productor, con el propósito de que desarrollen su labor dignamente.

La agricultura en Tlaxcala es sin lugar a dudas una actividad fundamental en el medio rural, por lo que la presente iniciativa busca que la Ley de Desarrollo Rural Sustentable contemple el término **"incluyente"** refiriéndose a las reglas de

operación y normatividad que rige a los apoyos económicos que reciben los productores agrícolas en el Estado, tomando en cuenta que el presupuesto asignado existe, siendo necesario destinarlo oportunamente a quienes más lo necesitan y requieren. Por ello es de vital importancia implantar una normativa incluyente que tome en cuenta a todos los productores sin importar el tamaño de sus predios o su producción; de igual manera, atendido a los diversos cambios que ha habido en las normatividades locales y las nuevas disposiciones, se hacen las adecuaciones pertinentes para que la ley en comento, se encuentre actualizada en considerar el nuevo nombre de las dependencias y suprimir las inexistentes, así como referir la normatividad correcta y actualizar el cambio de salario mínimo a UMA para las diferentes sanciones que son previstas en ley, todo esto con el fin de contar con una ley acorde a las necesidades requeridas para un mejor entendimiento y funcionamiento.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración, respetuosamente, de esta asamblea legislativa, la siguiente Iniciativa con:

P R O Y E C T O D E D E C R E T O

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 45, 46 fracción I, 47, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Estatal, y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; se **REFORMAN** las fracciones IX y XIX del artículo 3, 33, 34, 40, 66, 82, la fracción IV del artículo 89, 114 el tercer párrafo del artículo 128 y 131; y se **ADICIONAN** los párrafos segundo, tercero y cuarto al artículo 49; se **DEROGA** el párrafo sexto del artículo 128 todos de la **Ley para el Desarrollo Agrícola Sustentable del Estado de Tlaxcala**; para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3. …

I. a la VIII. …

IX. **Impulso** agrícola. …

X. a la XVIII. …

XIX. Secretaría. La Secretaría de **Impulso** Agropecuario;

XX. a la XXIV. …

Artículo 33. …

a. Promover la ejecución de los planes y programas que se contemplen en el Plan de Desarrollo Estatal en materia agrícola, con base a las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; tales planes y programas será de observancia obligatoria para las dependencias relacionadas con el área agrícola.
b. …

ARTÍCULO 34. En la planeación participarán las organizaciones agrícolas, los productores agrícolas independientes y la población rural del Estado, en los términos que para tales efectos dispone la presente Ley y las demás disposiciones relativas y aplicables, con el propósito de definir las acciones que resulten más viables para atender eficiente y expeditamente las necesidades reales de la actividad agrícola en el Estado, para la resolución de sus problemas y para adoptar e implementar las medidas más adecuadas para su fomento y desarrollo sustentable.

ARTÍCULO 40. En el marco del Plan Estatal de Desarrollo, se establece la coordinación con el Gobierno Federal para el fortalecimiento de las diferentes cadenas productivas en beneficio de los actores del sector, con la participación de las diferentes instancias gubernamentales, educativas **y de investigación**.

ARTÍCULO 66. La Secretaría publicará en el Periódico Oficial del **Gobierno del Estado Tlaxcala** y en uno de los diarios de mayor circulación, mediante convenios con los ayuntamientos y en cada comunidad, la lista de agroquímicos y fertilizantes recomendados y permitidos, así como las dosis máximas permitidas por hectárea.

ARTÍCULO 49. …

Los diversos programas e instrumentos que se requieren para cumplir con los lineamientos establecidos en el artículo 47 de esta ley estarán contemplados en la iniciativa con Proyecto de Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal que corresponda.

Siendo la Secretaría y demás dependencia que concurren en el fomento

agropecuario y en el desarrollo rural sustentable las que regulen y verifiquen la normatividad correspondiente para la operación de estos programas.

Tanto la referida normatividad como la operación de programas, deberán ser en todo momento incluyente, procurando beneficiar a todos los productores (ejidatarios, arrendatarios, pequeños propietarios) con la finalidad de impulsar el desarrollo rural sustentable del Estado.

ARTÍCULO 82. Con la finalidad de llevar un adecuado seguimiento y control del ejercicio de los recursos federales y estatales de las indemnizaciones, se integrará una Comisión de Evaluación y Seguimiento con personal de la Secretaría, de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y la **Secretaría de la Función Pública.**

ARTÍCULO 89. …

I. a la III. …

IV. Vigilar en coordinación con las autoridades competentes y los auxiliares, los predios agrícolas que se encuentran dentro del territorio del Estado, con el propósito de verificar y comprobar el buen uso y manejo de agroquímicos y el cumplimiento de las normas y medidas que en materia de sanidad vegetal establece la presente Ley, su reglamento, la Ley Federal de Sanidad Vegetal, la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, la Ley General para la Prevención y Gestión de Residuos, la Ley General de Equilibrio Ecológico y de Protección Ambiental, las Normas Oficiales Mexicanas, la **Ley de Protección al Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala** y todas las demás disposiciones relativas y aplicables;

ARTÍCULO 114. Una vez aprobado el programa por el Consejo, los subsidios se otorgarán a través de los instrumentos que la Secretaría determine para tales efectos. La relación de beneficiarios se dará a conocer en el **Periódico Oficial del Gobierno del Estado**, en los estrados de los ayuntamientos del Estado y en los medios de comunicación impresos, televisivos, radiofónicos o digitales a través de los cuales se logre eficazmente su difusión.

…
…

ARTÍCULO 128. …

I. a la III. …

…

Las multas que impongan la Secretaría se constituirán en aprovechamientos de conformidad con lo dispuesto en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y deberán hacerse efectivas por la **Secretaría de Finanzas del Estado.**

…

…

Se deroga

ARTÍCULO 131. Se impondrá multa por el equivalente de cincuenta a quinientos días **del valor de la Unidad de Medida y Actualización**, a quienes:

I. a la VI. …

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, a los diecisiete días del mes marzo del año dos mil veintitrés.

A T E N T A M E N T E

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL MORENA, DE LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DE LA INICIATIVA DADA A CONOCER, TÚRNESE A LAS COMISIONES UNIDAS DE FOMENTO AGROPECUARIO Y DESARROLLO RURAL, Y A LA DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS, PARA ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

4. LECTURA DE LA PROPUESTA CON PROYECTO DE ACUERDO, POR LA QUE SE **CREA LA COMISIÓN ESPECIAL DE INTEGRANTES DE LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, ENCARGADA DE RECABAR PRUEBAS RELACIONADAS CON EL ASUNTO QUE SE TRAMITA EN EL EXPEDIENTE PARLAMENTARIO SPPJP 013/2023;** QUE PRESENTA LA MESA DIRECTIVA

ACUERDO DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA LOCAL, POR LA QUE SE PRESENTA LA PROPUESTA AL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA SUSTANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE PARLAMENTARIO LXIV-SPPJP013/2023.

Asamblea legislativa, La Mesa Directiva de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracciones XXIV y LXII, y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 9 fracción III, 10 apartado B fracción VII y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 89 del Reglamento Interior del Congreso del Estado y demás relativos y aplicables; 25 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, se presenta la Propuesta ante el Pleno de este Congreso, de la Comisión Especial encargada de recabar pruebas relacionadas con el asunto que se tramita dentro del expediente parlamentario **LXIV-SPPJP013/2023**, mediante el cual los Ciudadanos Juan Carlos Hernández Huerta, Alan Jesús Barrera Muñoz y Ángel Cantero Sánchez, promueven solicitud de **Juicio Político,** en contra del Ciudadano Antonio Romero Rodríguez, presidente municipal constitucional del municipio de Cuapiaxtla del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Con fecha 08 de marzo del presente año, los CC. Juan Carlos Hernández Huerta, Alan Jesús Barrera Muñoz y Ángel Cantero Sánchez, en su carácter de Policías Municipales adscritos a la dirección Pública Municipal del Municipio de Cuapiaxtla, presentaron voluntariamente ante esta soberanía para interponer Juicio Político en contra del MVZ. Antonio Romero Rodríguez quien actualmente funge como presidente de aquel municipio, por supuestos actos que atentan en contra del interés público de los habitantes y acciones tipificadas como delitos en Código Penal Para el Estado libre y Soberano de Tlaxcala y violentar derechos humanos.

II. Que con fecha 09 de marzo del presente año, los denunciantes comparecen ante el Secretario Parlamentario de este Congreso, para ratificar su denuncia tal como lo dispone el artículo 24 de la ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.

III. Que mediante Oficio Número S.P. 0354/2023 de fecha 10 de marzo de 2023 suscrito por José Eliseo Hernández Sánchez, Secretario Parlamentario de este Congreso, dio cuenta a la presidencia de esta Mesa Directiva, del Expediente LXIV-SPPJP 013/2023, aperturado para atender la solicitud en comento, en apego a lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, por cuanto hace al procedimiento.

IV. El Juicio Político es un procedimiento jurisdiccional, iniciado a partir de una denuncia que puede formular cualquier ciudadano, cuya instrumentación ha sido encomendada al Poder Legislativo y que tiene por objeto la investigación de las conductas de los servidores públicos de alta jerarquía a que se refiere el artículo 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a efecto de determinar la responsabilidad política puesta de manifiesto en dichas conductas, y aplicar las sanciones correspondientes.

V. Que es el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para desarrollar el procedimiento de Juicio Político que presenten los Ciudadanos ante el Congreso del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 109 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 21, 23, 24 y 25 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.

VI. Consecuentemente y de acuerdo al artículo 25 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, es menester constituir una Comisión Especial de legisladores, electa por el Pleno el Congreso del Estado como órgano encargado de recabar pruebas relacionadas con el asuntos dentro del expediente multicitado.

VII. Que la Mesa Directiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, se encuentra facultada para presentar al Pleno del Congreso del Estado, la

propuesta de la Comisión Especial para conocer sobre una denuncia de juicio político.

En virtud de lo anterior y en apego a las facultades de esta Soberanía, por cuanto hace a nombrar Comisiones Especial de conformidad en lo dispuesto por los artículos 9 fracción III, 10 inciso B fracción V, 83 de la Ley Orgánica del poder Legislativo del Congreso del Estado y 25 Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, la Mesa Directiva de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado, presenta la siguiente propuesta con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción XXIV y LXII, y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 9 fracción III, 10 apartado B fracción VII y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 89 del Reglamento Interior del Congreso del Estado y demás relativos y aplicables; 25 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, se presenta la propuesta de la Comisión Especial de Diputados encargado de sustanciar el Procedimiento de Juicio Político bajo el expediente parlamentario número **LXIV-SPPJP013/2023,** promovido por los Ciudadanos Juan Carlos Hernández Huerta, Alan Jesús Barrera Muñoz y Ángel Cantero Sánchez, promueven solicitud de Juicio Político en contra del Ciudadano Antonio Romero Rodríguez, presidente municipal de Cuapiaxtla del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala misma que queda integrada de la siguiente manera:

Presidente: Dip. Fabricio Mena Rodríguez

Vocal: Dip. Maribel León Cruz

Vocal: Dip. Lenin Calva Pérez

SEGUNDO. Para el debido cumplimiento de los objetivos de la Comisión Especial, ésta tendrá la facultad de verificar el cumplimiento de los requisitos legales que refiere el artículo 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala para sustanciar el Procedimiento de Juicio Político, 21, 23, 24 y 25 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.

TERCERO. Se instruye al Secretario Parlamentario turne a la Comisión Especial creada, el expediente parlamentario citado en el primer punto del presente acuerdo, a fin de que, en forma coadyuvante con los promoventes, en un término de quince días hábiles posteriores a la fecha en que celebre su sesión de instalación, recaben pruebas relacionadas con el asunto y, al concluir ese término, formulen el informe correspondiente y lo remitirán a la Presidencia de la Mesa Directiva, para los efectos conducentes.

CUARTO.- Se instruye al Secretario Parlamentario del Congreso del Estado, para que a través del Actuario Parlamentario, comunique el presente acuerdo al Diputado Presidente de la Comisión Especial creada, y asimismo lo publique en los estrados de la propia Secretaria a su cargo, mediante cédula de notificación, levantando constancia de ello para los efectos legales a que haya lugar,.

Dado en la Sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA LXIV LEGISLATURA

DIPUTADA BLADIMIR ZAINOS FLORES **PRESIDENTE**	**DIPUTADA MARIBEL LEÓN CRUZ** **VICEPRESIDENTE**
GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ **PRIMER SECRETARIO**	**BRENADA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ** **SEGUNDO SECRETARIO**
DIANA TORREJÓN RODRÍGUEZ	**LUPITA CUAMATZI AGUAYO**

PRIMER PROSECRETARIO **SEGUNDO PROSECRETARIO**

FIRMAS CORRESPONDIENTES AL ACUERDO DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA LOCAL, POR LA QUE SE PRESENTA LA PROPUESTA AL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA SUSTANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE PARLAMENTARIO LXIV-SPPJP013/2023.

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN, SE DECLARA APROBADA LA PROPUESTA CON PROYECTO DE ACUERDO, POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARIA ELABORE EL ACUERDO CORRESPONDIENTE.

VOTACIÓN PROPUESTA

	FECHA	21	OBSERVACIONES
	NÚMERO DE SESIÓN	19ª.	
No.	DIPUTADOS	23-0	
1	Ever Alejandro Campech Avelar	✓	
2	Diana Torrejón Rodríguez	✓	
3	Jaciel González Herrera	✓	
4	Mónica Sánchez Ángulo	✓	
5	Vicente Morales Pérez	✓	
6	Lenin Calva Pérez	✓	
7	Gabriela Esperanza Brito Jiménez	✓	
8	Lupita Cuamatzi Aguayo	✓	
9	Maribel León Cruz	✓	
10	Miguel Ángel Caballero Yonca	✓	
11	Leticia Martínez Cerón	✓	
12	Brenda Cecilia Villantes Rodríguez	✓	
13	Bladimir Zainos Flores	✓	
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	X	
15	María Guillermina Loaiza Cortero	✓	
16	José Gilberto Temoltzin Martínez	✓	
17	Fabricio Mena Rodríguez	✓	
18	Blanca Águila Lima	✓	
19	Juan Manuel Cambrón Soria	✓	
20	Lorena Ruíz García	✓	
21	Laura Alejandra Ramírez Ortíz	✓	
22	Rubén Terán Águila	X	
23	Marcela González Castillo	✓	
24	Jorge Caballero Román	✓	
25	Reyna Flor Báez Lozano	✓	

6. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

CORRESPONDENCIA 21 DE MARZO DE 2023

1.- Oficio SECJ/403/2023, que dirige la Magistrada Mary Cruz Cortes Ornelas, Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, a través del cual remite a este Congreso el Acuerdo General Número 01/2023 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, mediante el cual se establecen las bases para fortalecer el Sistema Penal Acusatorio y Oral del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.

2.- Oficio 8S/DP/314/2023, que remite el Lic. Armando Flores López, Presidente Municipal de Tlaxco, en el que hace a este Congreso diversas manifestaciones en relación a la e. Firma del Municipio.

3.- Oficio 52/2023, que remiten la Síndico y Regidores del Municipio de Cuapiaxtla, por el que solicita la intervención de este Congreso ante ciertas irregularidades administrativas observables en aquel Municipio.

4.- Oficio SMA/DESPACHO/0047/2023, que dirige el Lic. Luis Antonio Ramírez Hernández, Secretario de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala, mediante el cual solicita a este Congreso información relacionada con alguna autorización para el Gobierno del Estado de uso del predio que ocupa una unidad deportiva, ubicado entre los municipios de Amaxac de Guerrero y Yauhquemehcan.

5.- Oficio LT/34/23, que dirigen representantes de los Ayuntamientos de San Pablo del Monte, Tenancingo, Xicohtzinco, Papalotla, Ayometla, Zacatelco, Tepetitla de Lardizábal, por el que solicitan a este Congreso promover Acción de Demanda de

Controversia Constitucional, ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación a los límites territoriales entre los estados de Puebla y Tlaxcala.

6.- Escrito que dirigen los Regidores Primer, Segundo, Cuarto, Quinto y Sexta del Municipio de San Francisco Tetlanohcan, por el que presentan ante esta Soberanía denuncia para obtener la suspensión y en su caso revocación de mandato que ostenta el Lic. Francisco Rodríguez Mendieta, como Presidente Municipal.

7.- Escrito que dirigen el Presidente Municipal, Síndico, Regidores y Secretario del Ayuntamiento del Municipio de San Lucas Tecopilco, por el que remiten información en relación al proceso en contra de la Cuarta Regidora la C. Ana Rosa Aguilar Gutiérrez.

8.- Se recibieron copia de los oficios PCX/15/03/2023/0061, PCX/15/03/2023/055, PXC/15/03/2023/0059, PCX/15/03/2023/0057 y PCX/15/03/2023/0060, que envía la Arq. María Yenni Morales Díaz, Presidenta de Comunidad de Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, al Presidente Municipal, Síndico, Secretario y Tesorero, de dicho Municipio, por el que les solicita diversa información de la administración pública Municipal.

9.- Copia del oficio PCX/15/03/2023/053, que dirige la Arq. María Yenni Morales Díaz, Presidenta de Comunidad de Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, a la C.P. Ariana Zarate Hernández, Tesorera Municipal, por el que le envía la documentación comprobatoria de los ingresos propios del período del 01 al 31 de enero de 2023.

10.- Copia del oficio PCX/15/03/2023/054, que dirige la Arq. María Yenni Morales Díaz, Presidenta de Comunidad de Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, la C. Francisco Ixtlapale Pérez, Presidente Municipal, solicitándole la liberación de la ministración correspondiente al mes de febrero del ejercicio fiscal 2023.

11.- Oficio LXIII/2º/PMD/SSP/DPL/1079/2023, que envía la Diputada Yanelly Hernández Martínez, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guerrero, por el que hace del conocimiento a este Congreso de la Clausura de los Trabajos correspondientes al Primer Período de Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

12.- Oficio LXIII/2do./PMD/SSP/DPL/1080/2023, que dirige la Diputada Yanelly Hernández Martínez, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guerrero, por el que informa a este Congreso la Apertura de los Trabajos Legislativos correspondientes al Segundo Período de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

7. ASUNTOS GENERALES.